**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**ISMAEL** **MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA,** Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II, así como 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto**, a fin de reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, **a efecto de que las sesiones de los ayuntamientos se transmitan en vivo y estén disponibles desde sus portales oficiales de internet, algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes aprendizajes que nos dejó la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, fue sin lugar a dudas la utilización y aprovechamiento de las plataformas digitales, redes sociales o en general la conectividad vía remota. El salto obligado a la adecuación de espacios y capacidad técnica para lograr el objetivo no fue sencillo, incluso hay que reconocer que todavía en gran parte de nuestro Estado, la posibilidad de contar con una conexión básica a internet no es del todo posible, pero sentar las bases para el avance es más que necesario en una era digital de cada vez mayores alcances.

Por otra parte, en México y Chihuahua estamos llamados, Poder Público y sociedad, a buscar ampliar y profundizar nuestra democracia desde cualquier espacio. La comunicación es consustancial a la democracia, las herramientas tecnológicas para generar una difusión de contenidos, juegan ahora un papel importante en los procesos democratizadores, de rendición de cuentas y en general de transparencia.[[1]](#footnote-1)

Es por eso que la presente iniciativa busca unir, la responsabilidad de publicitar el quehacer de los ayuntamientos, generando las condiciones de mayor accesibilidad e interés ciudadano, abrir un canal obligado de comunicación para fortalecer la transparencia o la rendición de cuentas, y en su conjunto robustecer de forma real a nuestra democracia.

La relevancia de esta actualización, sienta las bases de planeación que permiten modernizar la comunicación de los municipios, como una apuesta para la legitimidad, generación de confianza y respaldo de la ciudadanía hacia las decisiones o políticas públicas adoptadas. Además, propicia evaluar la gestión pública de manera constante, desencadenando un interés social que lleve a alcanzar objetivos o metas de planeación municipal y corregir fallas aumentado la autocorrección.

En materia de transparencia, todos aquellos pesos y contrapesos dentro del andamiaje jurídico, detienen posibles abusos, impunidad u opacidad del poder. Un principio clásico de la democracia liberal se cimenta justamente en esto, controles y limites, para que la difusión, así como la visibilidad de lo que sucede al interior de los edificios gubernamentales, abra por completo las puertas a todas y todos aquellos que deseen conocer más sobre sus representantes populares.

Este Congreso del Estado, apenas en el año 2020 reformó la legislación estatal a efecto de incluir la obligación de transmitir en vivo las sesiones del Pleno o la Diputación Permanente, siendo al día de hoy un referente de acceso a la información, así como de divulgación de las diversas tareas parlamentarias, incluso como fuente para diversos medios de comunicación.

Esta es la apuesta, que nuestros municipios de igual forma logren ubicarse en los márgenes de la máxima publicidad, garantizando condiciones esenciales de gobiernos democráticos, pese a las complejas condiciones de acceso a internet que prevalece en un considerable número de ellos y que seguramente no hará posible que todos puedan sumarse a esta reforma por no estar a su alcance, mientras que ya existen otros que desde hace tiempo transmiten en vivo sus sesiones.

En este sentido, no hay poder legítimo y democrático si su ejercicio no se rige por el código de transparencia,[[2]](#footnote-2) a partir de ahora, mientras la capacidad técnica en el municipio lo permita, desde la Secretaría del Ayuntamiento, se velará por que las sesiones edilicias se sumen a la demanda social por hacer visibles los mecanismos, actuaciones o procedimientos del gobierno municipal, al igual que a la revolución tecnológica que experimentamos, tal y como se encuentra establecido ya en otros estados del país como Michoacán, Querétaro o la Ciudad de México, por mencionar algunos.

Desplegar la información pública, lleva a la profundización de la democracia, garantizando el derecho de la ciudadanía a recibir desde explicaciones o justificaciones, hasta claridad en el desarrollo de la acción gubernamental, como un terreno fértil para mejorar la relación gobernante - gobernado. Juntos podemos alcanzar este objetivo, con independencia de los retos que pueda implicar o que debamos esperar a superar en lo técnico.

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 22 y 63, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 22.** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, **mismas que** **deberán transmitirse en vivo y estar disponibles desde su portal oficial de internet, algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance;** previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

**Artículo 63.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

1. Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, únicamente con voz informativa y levantar las actas al terminar cada unade ellas, **además de prever todo lo necesario para su transmisión en vivo;** por acuerdo de la mayoría de las personas titulares de las Regidurías, convocar a sesiones ordinarias, cuando la persona titular de la Presidencia Municipal no lo haga sin causa justificada;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**  | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**  |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PEREZ PAVÍA**  |
| **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**  |
| **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** | **DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** |
| **DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN**  | **DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ** |

Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa con carácter de Decreto, **a efecto de que las sesiones de los ayuntamientos se transmitan en vivo y estén disponibles desde sus portales oficiales de internet, algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance.**

1. Enrique E. Sánchez Ruiz, “Los medios y la democracia en América Latina: El Problema del huevo y la gallina”, en *Comunicación y Sociedad*, núm. 20, 1994.” [↑](#footnote-ref-1)
2. Jacqueline Peschard, “*Transparencia y Partidos Políticos*”, Cuadernos de transparencia, núm. 8, 2005. [↑](#footnote-ref-2)